

DIARIO CONSTITUCIONAL DE LA CIUDAD DE ZARAGOZA

Del Jueves 30 de Agosto de 1821.

—•••••—
Santa Rosa de Lima Virgen.

Las cuarenta horas en Santa Rosa, de 9 á 7.

INGLATERRA.

Londres 7 de agosto.

Los periódicos franceses han hablado de una petición presentada á la cámara de los diputados de Francia para que el Gobierno reclamase el cadaver de Napoleon. Aquella petición que los periódicos franceses no han publicado, estaba concebida en los términos siguientes:

A los señores miembros de la cámara de los diputados.

«Señores ¡ya no existe Napoleon! Nosotros reclamamos sus cenizas. El honor de la Francia exige que se le restituyan; y lo que exige el honor de la Francia se cumplirá. Ella no puede sufrir que quien fue su gefe, que aquel á quien saludó con el título de grande y con el de Emperador, permanezca como trofeo en manos estrangeras, y que el ingles, mostrando aquel orgulloso monumento pueda decir: ¡aquí está el Emperador de los franceses! Tenemos el honor de ser con el mas profundo respeto vuestros humildes y obedientes servidores.—El baron Gourgaud, exayudante de campo de Napoleon.—El coronel Fabvier.—El conde Armando de Briquerville.—Francisco Cassin (de Nantes).—Enrique Hartman, fabricante.—Paris 14 de julio de 1821.»

Una carta de Rio-Janeiro del 14 de abril último dice que solo por este puerto se han introducido en el espacio de un año cerca de treinta mil esclavos, sin contar los que han desembarcado en las costas, ó en otros puertos del Brasil.

«Rio Janeiro 9 de junio. —Ayer recibimos noticias de Buenos-Ayres, en donde no se entienden, pues cada provincia tira por su lado. Los del Tucuman se han batido con los de Salta y Santiago del Estero, en donde se hacen una guerra cruel. Carrera reorre toda la campaña, y hoy estrecha rigorosamente á Córdoba. Ramirez ha pasado á la parte occidental del Rio de la Plata, en donde ha derrotado á una division del ejército de Buenos-Ayres al mando del antiguo La-Madrid. Todo es desorden en estas desgraciadas provincias, habiendo ya llegado la capital al estado de ser presa del que con 500 hombres la invadiere.»

Gibraltar 3 de agosto. —Han llegado el Delfin y otro barco de Montevideo, y traian noticias hasta el 30 de mayo. Dicen que Ramirez habia pasado de Sta. Fe sobre Buenos-Ayres. Martin Rodriguez habia salido á encontrarlo, y habia quedado de gobernador interino Puyrredon. En Buenos-Ayres se habia alistado todo el pueblo, y habia mas de 7.000 hombres ya armados. —Las noticias de

Buenos-Ayres alcanzan hasta el 7 de mayo, y no adelantan mas que las anteriores.

ESPAÑA.

Madrid 18 de agosto.

Algunas personas que se interesan en el buen nombre de D. Felipe Martinez, tenor de la real capilla, cuya desgraciada muerte se refirió en nuestro número del 20 del corriente, (1) nos ruegan informemos al público: «que este anciano ha sido de una conducta egemplar, y exactísimo en el cumplimiento de sus obligaciones: que la causa de su muerte no fue la desesperacion, ni mucho menos las sugestiones de su confesor, sino una especie de demencia que padecia periódicamente en los tiempos de mucho calor, de la que entre otras pruebas dió una muy patente en 1806 arrojándose desde una ventana del monasterio de S. Basilio, de cuyas resultas se rompió dos costillas; y finalmente que en la declaracion que hizo ante el alcalde de barrio antes de espirar, solo contestó á la pregunta que le hizo sobre la causa de su desesperada resolucion, porque ya estoy harto de vivir.» Nosotros cooperamos gustosos á los designios de estas personas; y sentiríamos haber dado ocasion con nuestro artículo, aunque sin culpa nuestra, y fiados en el informe de un sugeto de la mayor veracidad, á que se haya impreso y publicado por los ciegos un papel suelto intitulado *Muerte horrorosa que se ha dado un servilon &c. Uno.*

(1) Vease el diario Constitucional del lunes 27 del corriente.

Gobernacion de la Península.—Seccion de Gobierno político. —El Sr. secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia, con fecha de 13 del actual me dice lo que sigue. —Con esta fecha digo á los Diocesanos de la Península é islas adyacentes lo que sigue. —Habiéndose suscitado dudas en la inteligencia de la circular de 17 de Julio último, dirigida á contener la disipacion y vagancia de algunos eclesiásticos contra lo dispuesto en los sagrados cánones y leyes del reino; se ha servido S. M. declarar que la real licencia sea y se entienda necesaria para venir á la Corte, pudiendo los ordinarios Diocesanos concederla á sus súbditos en otro caso, procediendo con la justificacion correspondiente bajo su responsabilidad, y quedando en su fuerza los art. 9 y 10 de la circular de 5 de mayo de este año. —Lo que traslado á V. S. de Real orden para su inteligencia y demas efectos convenientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de agosto de 1821. —Feliu. —Sr. Gefe político de la provincia de Aragon.

GOBIERNO POLITICO SUPERIOR DE ARAGON.

Al acercarse la época en que los ciudadanos españoles van á reunirse para celebrar los actos mas sublimes, mas nobles é interesantes que á los hombres en sociedad pueden ofrecerse, es de mi deber, y lo hago con un júbilo grande de mi corazon, el dirigir mi voz á los habitantes de una provincia, de quienes tan repetidas pruebas he recibido y recibo de su consideracion y aprecio, y que, sino me engaño, se han justamente persuadido de la sinceridad de mis deseos en procurarles por todos medios su mayor alivio y prosperidad. El domingo primero del mes de octubre próximo es el dia, en que los ciudadanos españoles han de ejercer aquella soberanía que reside esencialmente en la Nacion, y en que, con asombro y embidia de todos los pueblos que gimen aun bajo el ominoso yugo de la tiranía y despotismo, van á decidir ellos mismos de su futura suerte, depositándola en manos de aquellos hombres, cuyas virtudes les garantieren de que no quedarán frustradas sus esperanzas. Si cada uno de los ciudadanos, al presentarse en la Junta parroquial, entra por un momento dentro de sí mismo, y reflexiona lo que va á ejecutar, y las consecuencias de una buena ó mala eleccion; si considera por un instante, que del acierto en el nombramiento de Electores parroquiales depende principalmente el de las elecciones sucesivas, que es lo mismo que decir, la felicidad de la Patria, bien seguro es que el voto recaerá en sugetos, cuya recta intencion, probidad y celo acreditado por la libertad y prosperidad nacional, les haya grangeado la distincion y concepto entre los hombres de bien. Pero merecerá la confianza de sus compatriotas aquel egoísta, que nadando en riquezas y con medios abundantes de socorrer al infeliz desconoce á su semejante, desoye sus clamores, y se endurece mas y mas al ver correr por las mejillas del oprimido labrador unas lágrimas, cuya sola imagen entenece en este momento mi corazon? Deberá ser nombrado elector aquel intrigante, que de casa en casa, y tal vez con bajezas impropias de todo hombre de honor, va reuniendo partido, y cual serpiente llena de veneno y de astucia se insinua en los oidos y corazones de los que acaso no penetran todo el fondo de su refinada malicia? Ni estos, ni todos aquellos, cuyos sentimientos, ideas é intereses particulares se hallan en oposicion con el bien general, conviene que sean nombrados en las Juntas parroquiales para compromisarios, ni para electores, porque no llevando en sus pechos el amor puro de la Patria, ni otro deseo que el ensanchar mas y mas la esfera de sus riquezas, placeres y personales comodidades, nombrarian luego para electores de partido á sugetos tan ávidos y de tan siniestras ideas como ellos, y estos finalmente nos darian unos Diputados á Córtes que con su ignorancia, con su egoísmo y desafeccion al sistema constitucional, nos envolverian en un caos de horror, de confusion y desgracias que con tiempo podemos y debemos evitar.

La imaginacion se estremece con el cuadro de males, que infaliblemente habian de caer sobre la Nacion, y la habian de sumergir en un abismo mas profundo, que el de que felizmente ha salido, si para las Córtes de los años 1822 y 1823 no enviamos Diputados, que á su energía, conocimientos, desinterés y humanidad, reúnan el amor mas decidido, y un celo particular, acreditado no solo con palabras, si es con acciones positivas y repetidas, á las instituciones benéficas del Gobierno constitucional, y que tengan resolucion y firmeza para sostenerlas en medio de cualesquiera borrascas, que pudiera levantar la intriga, el poder, la ignorancia, ó algun otro de los muchos enemigos, que trabajan por eclipsar el sol hermoso de nuestra ley fundamental. Mi vista se horroriza, al querer detenerme en la idea de los resultados fatales de una desacertada eleccion; resultados que nos obligarian, y obligarian á nuestros hijos á maldecir nuestra imprevision, nuestra ligereza, y la falta de valor para despreciar y arrojar de nuestro lado á los mortíferos aspides, que con el velo de la hipocresía se nos acercan para seducirnos. ¡Cuántas lágrimas! ¡qué de horrores y desgracias ha costado á la España la fatal eleccion de algunos Diputados á Córtes hecha en el octubre de 1813! Este fue, no hay que dudarlo, el origen de la caida del sistema en 1814, y de todos los males, que por espacio de seis años ha sufrido esta Nacion heroica, la que al menos debe sacar de ellos la interesante leccion del escarmiento. El mayor Emperador del mundo no pudo atar la España á su triunfante carro, ni privarla de su independencia. ¡Y hubiera podido una fuerza infinitamente menor destruir su libertad, si en vez de hombres, que al salon de Córtes llevaron en sus negros pechos la resolucion de.... me horrorizo al decirlo!... de esclavizar una Patria, que habia depositado en ellos su confianza, si en lugar de seres viles y perjuros, que no solo se amoldaron bajamente á los proyectos de la arbitrariedad, si es que se adelantaron á ofrecer incienso á esta horrible deidad con aquella insolente representacion, parto funesto de corazones envilecidos, hubieran ido al Congreso nacional hombres íntegros, despreocupados, ajenos de fanatismo, ciudadanos resueltos á despreciar igualmente las amenazas, que los favores del poder, y decididos á no desamparar sus asientos, ni salir del santuario de las leyes, si ya no fuese entre las bayonetas del fiero despotismo? La Nacion española al contemplar este heroísmo de sus representantes, no hubiera podido dejar de mirar con horror á los autores de tales violencias; y con un sacudimiento semejante al que le valió la conservacion de su independencia, hubiese libertado al Monarca del influjo y esclavitud de pérfidos consejeros, y no se hubiera interrumpido por espacio de seis años la marcha de un sistema, que la hubiese elevado ya al mas alto grado de prosperidad. Si leccion tan terrible no nos instruye, si los pueblos no se persuaden íntimamente, que su felicidad ó ruina consiste de la buena ó mala eleccion de sugetos para Diputados á Córtes, yo no sé á quien, si es á ellos mismos, y á ellos solos, deban imputar el torrente de males que habian de sufrir, y cuyo conocimiento no puede ocultarse al que imparcialmente tienda la vista por el hemisferio político de la Nacion.

Pero los españoles dieron buenas pruebas en las elecciones del año anterior, de que, si una vez habia logrado la intriga, el fanatismo, y la hipocresía arrancar sus votos para enviar á las Córtes, no representantes ni diputados, no procuradores de la Nacion, si es viles agentes del despotismo, no estaban en animo de dejarse nuevamente seducir; y así es, que á pesar de lo que trabajó oculta y abiertamente el genio del mal, recayó el nombramiento en varones de tal ilustracion, de tal firmeza, energía y patriotismo, que de las ruinas en que humillada yacia la Nacion mas generosa del mundo, y del abismo en que la habia sumido un trastorno general de todos los principios, y leyes mas sagradas, han sabido en tan limitado tiempo, no solo elevarla al mas alto grado de consideracion y respeto entre las Naciones, que dos años há la miraban con el mayor desprecio, si es echar los mas sólidos fundamentos de la prosperidad nacional, y levantar sobre ellos el magnifico edificio, cuya solidez y perfeccion depende de la buena ó mala eleccion de diputados para las legislaturas de los años 1822, y 1823.

Estos dos ejemplos recientes, y de consecuencias tan distintas son los que continuamente, pero con particularidad al presente debemos poner delante de nuestra vista, y ellos solos nos representarán la importancia é interes de buscar personas dignas por sus distinguidas cualidades del sagrado encargo de diputados. Los deberes sin embargo de mi destino unidos al deseo de acertar con unas elecciones, que correspondan en un todo á la dignidad de una

provincia, cuyo gobierno me ha sido encomendado, me impelen á indicar algunas reflexiones que podrán contribuir al acierto.

Los ciudadanos elegibles podemos considerarlos, ó segun las clases á que pertenecen, ó en razon de sus prendas y circunstancias morales. La esperiencia nos ha enseñado, que aun de aquella clase respetable, en que por desgracia ha sido mayor el número de enemigos del actual sistema de gobierno, ha habido y hay individuos en sumo grado esclarecidos por su sabiduria, despreocupacion, y virtudes que han desempeñado y desempeñan completamente el augusto cargo de representantes de la Nacion. Esto nos debe persuadir de que si bien debemos ser sumamente circunspectos en pesar una y muchas veces el mérito y circunstancias del sugeto á quien hemos de elegir, no seria justo persuadirnos, que deben ser escluidos aun los mas beneméritos de una clase, precisamente por que á ella corresponden muchos de los enemigos declarados de nuestra libertad. Sin embargo no creeria ofender, antes sí hacer el obsequio que se merecen los ministros de una religion, cuyo reino no es de este mundo, si asegurase que el verdadero eclesiástico, el que lleva en su corazon impresas las máximas del evangelio, y desea cumplir exactamente los deberes de su alto ministerio, lejos de intrigar ni de desear ser contado en el numero de los legisladores, se considera fuera de su centro siempre que se le precisa á dejar el desempeño de su espiritual encargo, al que naturalmente le llama su caracter, y la necesidad y utilidad de los fieles que le han sido encomendados, ó del culto divino á que se halla dedicado.

Tampoco debe perderse de vista en las elecciones, que es mas difícil, generalmente hablando, hallar personas entusiasmadas por la conservacion y afianzamiento del régimen constitucional entre aquellas gerarquias, cuyo esplendor y grandeza se han sostenido por tantos años á costa de sudores, fatigas y empobrecimiento de las clases mas utiles del Estado. No es muy á propósito para dictar leyes fundadas en la igualdad legal, en la abolicion de privilegios, en el respeto mas sagrado de la propiedad, aquel, que tiene un interes inmediato en que vengan abajo estas bases de toda buena legislacion, y en que se restablezcan aquellos ruinosos privilegios, y aquellas distinciones monstruosas que produgeron el aniquilamiento de la Nacion española, y cuya pronta reparacion debemos procurar.

Busquemos, pues, para representantes de la Nacion, sugetos, que á su ilustracion y conocimientos en todos los ramos de la administracion pública, reúnan la mas acreditada, decidida, y firme adhesion á la Constitucion política de la Monarquía, y al Rey constitucional: que hayan dado constantemente, aun en las épocas mas difíciles, pruebas positivas de su vivo interes, de su amor á la felicidad de la Patria, y de su resolucion en sacrificarse por su libertad é independencia: que en lo posible sean de la clase, ó clases de aquellos, que por su posicion y por sus relaciones en la sociedad tengan un grande interes en resistir inovaciones peligrosas, contrarias á la misma Constitucion, y en que esta, no menos que las leyes dictadas hasta ahora para sostenerla, se conserven puras é íntegras, á pesar de cuantos esfuerzos hagan sus enemigos para derrocarlas: echemos mano de ciudadanos despreocupados, íntegros, firmes, ilustrados, amantes de la Patria, é interesados en su gloria y prosperidad. Elijámos en fin hombres que posean tambien una prudencia inalterable, requisito indispensable en todo legislador, y desde luego podemos estar confiados en que la provincia de Aragon tendrá en el Congreso nacional unos dignos representantes, que llenen los deseos de todos los españoles y sean como en otro tiempo el modelo y la admiracion de las naciones civilizadas. Para que asi se verifique es indispensable que los encargos de electores parroquiales y de partido recaigan en personas que tengan un verdadero deseo de obrar lo mejor, y de buscar las mas convenientes para la representacion nacional. El ciudadano que no presta su voto en aquellas elecciones al que por sus ideas, sentimientos y virtudes puede ser mas útil, se hace reo de un crimen gravísimo, y acaso el de consecuencias mas funestas que puede cometerse; y por este motivo quisiera yo no hubiera uno de cuantos en aquellas juntas se presenten, que no se persuadiese de la importancia y gravedad de una buena eleccion, segun los principios que dejo indicados.

Felizmente nos hallamos por la primera vez en la situacion de hacer las elecciones en la época, y con las formalidades é intervalo de periodos que señala la Constitucion; y aunque en esta se halla todo espresado con la mayor distincion, me parece oportuno indicar el orden y trámites que en el presente año han de seguirse en las elecciones, y para mayor claridad los dividiré en los artículos siguientes.

1.º Aunque la provincia de Aragon se halle dividida en el orden judicial en veinte y seis disritos, ó partidos, se consideran unicamente trece en la forma que en el año anterior, para el efecto de las elecciones; bajo cuyo principio el alcalde constitucional de la antigua cabeza de partido comunicará las circulares á todos los pueblos del mismo, como se hacia antes de la division judicial, incluyendo en esta comunicacion los que sirven de cabezas de los nuevos partidos, y asimismo las juntas electorales de partido se celebrarán en las capitales antiguas de este, y de ningun modo en las nuevas.

2.º Como las poblaciones pequeñas, cuyo número de vecinos no llegue á ciento cincuenta, no pueden nombrar por sí solas elector parroquial, asi como las que no tengan el número de veinte, tampoco pueden elegir por sí solas compromisarios, se han hecho con arreglo al art. 43 de la Constitucion, las necesarias reuniones de las poblaciones que se hallan en aquel caso, señalando el punto y dia de su reunion, el número de compromisarios que deben elegir, la parroquia del pueblo en que aquellos han de juntarse, dia en que deben hacerlo, y los electores que han de nombrar, ya con el objeto de proporcionar á los vecinos la mayor comodidad posible, ya tambien para evitar dudas, disensiones y etiquetas que probablemente resultarían en caso contrario con perjuicio y entorpecimiento de un servicio tan interesante. En su consecuencia, las parroquias de los pueblos que se espresan en la columna primera del estado núm. 1.º que acompaña, y no son comprendidos bajo una llave ó abrazadera, elegirán por sí en el Domingo 30 de setiembre próximo viniente, el número de compromisarios que con respeto á su poblacion, y á lo que se previene en el referido art. 43 de la Constitucion, se señala á cada parroquia en la columna tercera del referido estado; á cuyo fin designará cada ciudadano de los que concurran á la citada junta de parroquia un número de personas igual al de los compromisarios que se han de elegir, y aquellas que reúnan mayor número de votos, aunque no llegue á la mitad, quedarán nombradas en compromisarios, segun se dispone en los artículos 51 y 52 de la Constitucion.

3.º Los Ciudadanos de los pueblos espresados en dicha columna, y comprendidos bajo esta llave ó abrazadera, } se reunirán en el pueblo que se les designa en la columna segunda en el espresado Domingo 30 de setiembre, y juntos en él los ciudadanos de aquellas parroquias celebrarán su junta parroquial, y nombrarán en ella el número de compromisarios que se les señala en la columna tercera, con arreglo al referido art. 42 de la Const-

titucion, y al vecindario que componen todas las parroquias reunidas; á cuyo fin designará cada parroquiano de los que concurren al acto igual numero de personas al de los compromisarios que deben elegirse, segun lo dispuesto en el artículo anterior.

4º Los compromisarios de las parroquias nombrados en la forma que se expresa en los dos antecedentes artículos, y comprendidos bajo la llave ó abrazadera puesta en la columna tercera del estado, acudirán el Domingo primero de octubre 7 del mismo al pueblo que se les designa en la columna cuarta, llevando certificacion que acredite sus respectivos nombramientos; y reunidos en él cuando menos el número de nueve, si hubieren de nombrar un elector parroquial, de diez y siete si han de nombrar dos, y de veinte y cinco al menos si corresponde mayor número de electores, nombrarán en el propio dia 7 de octubre el elector ó electores parroquiales, que se expresan en la columna quinta del estado, y se entregará á cada uno de estos testimonio que acredite su nombramiento, para que con él se presenten en la cabeza de partido el Domingo dia 4 de noviembre siguiente. (Se concluirá.)

COMUNICADO.

Sr. Editor: ó tenemos distintos diccionarios el articulista de ayer y yo, ó la voz de exagerar y exaltar es sinónima en cierta clase de oraciones; exagerar es encarecer y abultar una cosa dando de ella mayor idea de la que en realidad merece; exaltar es tambien realzar una cosa con demasiado encarecimiento, amen de otros significados que tiene, y he aqui que no puede darse una cosa mas igual: el autor del artículo define la exaltacion del mismo modo que yo, pues esta es la que concibo que debe haber entre los constitucionales, y la única que realmente existe entre ellos: agradezco á ese señor el encargo que me hace de leer los Universales donde se discute la cuestion que originó mi comunicado sobre el ministro de la Gubernacion de la Peninsula; puedo asegurarle que los he leído cabalmente despues de tener en la imprenta mi escrito, pero si ha variado algo mi opinion ha sido solo para presentar ahora como cierta la tal monstruosa circular, sin que las razones que alli se esponen, hijas de la astuta politica, basten á convencerme ó disuadirme de lo injusta y anti-constitucional que es la tal providencia; y yo en cambio de su recuerdo ruego tambien al autor de ayer lea los Espectadores, el Eco de Padilla, y otros periódicos de Madrid, donde verá mas poderosas razones que los sofismas (1) que me cita.

(1) Esto alude á los artículos de los Universales, puestos por los apologistas del tal ministro.

OTRO.

He sabido que no ha gustado á todos mi providencia de que solo concurra á la Tertulia patriótica la tercera parte de la tropa permanente. El público que sabe la responsabilidad de un Gefe político, y la obligacion del que manda la fuerza armada, graduará si ha sido ó no oportuna aquella medida. Ruego á V., Sr. Redactor, dé lugar en su periódico á mi sencilla esposicion, que tiene por objeto satisfacer al público, y ofrecerse á V. su atento servidor Q. S. M. B. = El Teniente de Rey.

NOTICIAS PARTICULARES.

Literatura. Becaria, tratado de los delitos y de las penas.

Auto de fe celebrado en la ciudad de Logroño en los dias 7 y 8 de noviembre del año de 1610, siendo inquisidor general el cardenal arzobispo de Toledo Don Bernardo de Sandoval de Yébenes.

Dictamen de la comision eclesiástica sobre el nuevo

plan de Iglesias metropolitanas y catedrales de la monarquía española, presentado á las Cortes el dia 13 de mayo de 1821.

Proyecto de Código penal, presentado á las Cortes por la comision especial nombrada al efecto, impreso de orden de las mismas.

Plan Eclesiástico sobre arreglo de parroquias, dándole tendencia al clero hacia la beneficencia pública.

Dictamen y proyecto de ley sobre Señoríos, presentados á las Cortes por su comision primera de Legislacion, y mandados imprimir de orden de las mismas.

Elementos de filosofia moral, por D. Miguel Martel, prebendado de la Sta. iglesia de Salamanca, y catedrático jubilado de filosofia moral en la universidad de la misma.

Observaciones respetuosas que sobre el dictamen de la comision Eclesiástica acerca de la nueva demarcacion de parroquias y dotacion de párrocos eleva al soberano Congreso el Dr. D. Manuel de la Pintanava, cura propio de la villa de Fuente la Encina, en el arzobispado de Toledo.

Partidos constitucionales de España, conocidos con los nombres de liberales, serviles, persas y afrancesados, por D. Braulio Foz.

Se hallarán estas obras en la librería de Pardo, calle de la Cuchillería.

Ventas. En la carnicería de la plaza de S. Anton, casa propia del santo Hospital, se vende carnero fino de la tierra á 5 sueldos y 8 dineros la carnicera.

En la calle de Sta. Maria la Mayor núm. 36, casa de Pedro Enriquez, se vende una mesa de despacho con ocho cajones, toda de nogal con fajas y filetes de embutido, barandilla de jarrones, y su escribanía completa de bronce.

En la calle de la Manteria núm. 184, frente á los caldereros se vende lana lavada para colchones, á 25 pesetas la arroba.

La casa núm. 70 de la calle de la Cadena se vende; tiene todas las comodidades posibles, cochera, jardin y puerta falsa á la bajada del Laston. El que quiera hacer postura acudirá á la calle de las Urreas núm. 39 donde vive el encargado.

Servientes. En la posada de la Encarnacion, calle de S. Blas, darán razon de un jóven que desea acomodarse para cuidar un caballo ó para lo que se ofreciera: entiende de labranza.

En la calle de S. Blas, en la casa que fue convento de Agustinos descalzos, darán razon de una jóven que desea colocarse para cuanto se ofreciera. Tiene quien la abone.

Arriendo. Se arrienda el molino harinero del lugar de Pastriz, y para ello está señalado el domingo 2 de setiembre próximo, en las casas de su ayuntamiento.

Nodrizas. En la calle de Talamantes núm. 13 darán razon de una de 23 años de edad y un año de leche.

Zaragoza: En la imprenta del Sto. Hospital de Ntra. Sra. de Gracia.